



Resolución Administrativa N° 047 -2015-ITP/OGA

Callao, 25 MAYO 2015

VISTO:

El Memorándum N° 623 y 695-2015-ITP-CITEagroindustrial/U.T.ICA de fechas 11 y 20 de mayo de 2015 respectivamente, ambos emitidos por el Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, los Informes N° 190 y 206-2015-ITP/OGA-ABAST de fechas 13 y 22 de mayo de 2015 respectivamente, ambos emitidos por el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 181-2015-ITP/OGAJ de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta los documentos del visto, existe la necesidad de ejecutar gastos a fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, por lo que ha solicitado un fondo por encargo ascendente a S/. 5,474.02 (Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), para cumplir con el pago de evaluación documentaria del proceso de acreditación del laboratorio agrícola. Dicho monto según indicación expresa del Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, deberá ser asignado en la modalidad de encargo, a la señora VANESSA PARRA AYBAR de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	03	2.3.2 7.11 99	5,474.02
TOTAL			5,474.02

Que, mediante Memorando N° 1652-2015-ITP/OGPP de fecha 19 de mayo de 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 1483 para atender dicho pago, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, define el "Encargo" en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos, resultan indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General



de Administración, tales como la adquisición de bienes y servicios o ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la Directiva citada en el párrafo precedente, en su literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° establece que el pago correspondiente a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, se efectuará mediante Encargos al personal de la Institución; situación que se configura en el presente caso, conforme se sustenta en el Informe N° 206-2015-ITP/OGA-ABAST de fecha 22 de mayo de 2015, emitido por el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 206-2015-ITP/OGA/ABAST del 22 de mayo de 2015, el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, considera procedente y recomienda se autorice el encargo solicitado por el Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, considerando la imposibilidad de atender el requerimiento formulado, debido a las características del servicio requerido;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, ampliando el ámbito de sus competencias. Asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2014-ITP/SG "Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Encargos Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada por Resolución Secretarial N° 005-2014-ITP/SG y en uso de las facultades conferidas en el literal o), del Artículo 25° Funciones de la Oficina General de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado mediante Memorandum N° 623-2015-ITP-CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 11 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, destinado a cumplir con el pago de evaluación documentaria del proceso de acreditación del laboratorio agrícola, y así cumplir con los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial.

Artículo 2°.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por el monto de S/. 5,474.02 (Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- El encargo autorizado a través del Artículo 1° de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:



<i>Fte. Fto.</i>	<i>Meta</i>	<i>Específica de Gasto</i>	<i>Importe S/.</i>
00-RO	03	2.3.2 7.11 99	5,474.02
TOTAL			5,474.02

Siendo responsable del gasto, **VANESSA PARRA AYBAR**, personal que labora en el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial del Instituto Tecnológico de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

Artículo 4º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2015, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta: 003 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5º.- La autorización otorgada en la presente Resolución, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

[Handwritten Signature]

JOCELYNE HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina General de Administración



